

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del Distintivo Oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por la presente se hace público el otorgamiento del Distintivo Oficial de Adhesión al Sistema Arbitral de Consumo y la inclusión en el correspondiente censo, con el número de inscripción que se cita, a la siguiente empresa:

764. Iniciativas Informáticas de Desarrollo, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 16 de septiembre de 2004.- La Presidenta, Catalina Monago Ramiro.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Política Interior, por la que se conceden las subvenciones convocadas por la Orden que se cita, para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 30 de diciembre de 2002, se regulan y convocan subvenciones para financiar inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Evaluadas las solicitudes formuladas, y cumplidos los requisitos de tramitación conforme al procedimiento dispuesto por dicha normativa, mediante la presente Resolución se procede a conceder las subvenciones a los beneficiarios que figuran en el Anexo a la presente Resolución, todo ello de acuerdo con las disponibilidades presupuestadas y atendiendo a los criterios de selección establecidos en el artículo 11 de la citada Orden de 30 diciembre de 2002.

El artículo 10 de la citada Orden determina que la concesión de las subvenciones se realizará por Resolución de esta Dirección General.

En su virtud, conforme a la regulación contenida en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Finalidad.

La presente Resolución tiene por finalidad conceder la cantidad de tres millones ciento trece mil trescientos treinta seis euros (3.113.336 €) en subvenciones cuyas cuantías y beneficiarios figuran en el Anexo, a fin de financiar las inversiones en los Servicios de Extinción de Incendios de la Comunidad Autónoma de Andalucía según detalle que figura en el apartado objeto del mencionado Anexo, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.11.00.01.00.76000.22B.4 y 3.1.11.00.01.00.76000.22B.0.2005.

Segundo. Abono de la subvención.

Las subvenciones se harán efectivas mediante el abono de la cantidad de 1.205.594,09 € (un millón doscientos cinco mil quinientos noventa y cuatro euros con nueve céntimos) con cargo a los presupuestos del año 2004; librándose la cantidad restante de 1.907.741,91 € (un millón novecientos siete mil setecientos cuarenta y un euros con noventa y un céntimos) con cargo a los presupuestos del año 2005, justificándose la aplicación de las cantidades abonadas de la forma indicada en el artículo 4.º de esta Resolución.

Tercero. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución es de seis meses a contar desde la notificación de esta Resolución.

Cuarto. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, así como la aplicación de los fondos por el importe total de la actividad subvencionada, conforme proyecto aceptado, aun cuando la cuantía de la subvención concedida fuera inferior, al haber asumido el compromiso de cofinanciación ante el órgano concedente, en la forma y plazos que a continuación se detalla:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al porcentaje concedido, según el artículo 14 de la mencionada Orden de 30 de diciembre de 2002, sobre el valor de los proyectos aceptados, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Documentación acreditativa de los pagos efectuados con cargo al proyecto aceptado.
- Para los equipamientos se presentarán facturas originales detalladas del gasto correspondiente a lo abonado en cada caso y certificado de inventario de los bienes adquiridos.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción, se justificará el segundo pago, correspondiente al porcentaje restante, mediante la aportación de las certificaciones y documentos acreditativos en los mismos términos previstos en el subapartado anterior.

Quinto. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Las obligaciones y deberes del beneficiario se recogen en el artículo 13 de la citada Orden de 30 diciembre de 2002 y en el artículo 20.11 de la Ley 17/2003, Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Además, el material adquirido por los beneficiarios deberá cumplir con las especificaciones técnicas de las normativas que le sean de aplicación.

Sexto. Reintegro y régimen sancionador.

Será de aplicación a la subvención objeto de la presente Resolución, las normas que sobre reintegro y régimen sancionador se contienen en los artículos 17, 18 y 19 de la Orden de 30 diciembre de 2002.

Séptimo. Solicitudes desestimadas.

Respecto de aquellas entidades no incluidas en el Anexo I que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la convocatoria, se resuelven sus solicitudes de

forma desestimatoria, en base a la menor puntuación obtenida en la baremación de sus proyectos, y al carácter limitado de los créditos presupuestados que se destinan a financiar estas ayudas.

Sobre aquellos otros solicitantes que habiendo presentado en tiempo y forma la documentación exigida por la convocatoria y requeridos y advertidos de que conforme estipula el art. 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se les tendría por desistidos de su petición si no aportaban la documentación necesaria para subsanar los defectos de sus solicitudes, y no la han aportado en plazo, se resuelve declarándolos en dicha situación de desistidos.

Octavo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Noveno. Publicación.

Se procede a la publicación de la presente Resolución conforme a lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de septiembre de 2004.- El Director General, Ildelfonso Martín Barranca.

A N E X O*

Beneficiario: Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca del Poniente Almeriense.
Importe subvención (euros): 312.526,00.

Beneficiario: Consorcio Sierra Cabrera para Desarrollo Local.
Importe subvención (euros): 400.000,00.

Beneficiario: Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz.
Importe subvención (euros): 480.810,00.

Beneficiario: Consorcio Provincial de Prevención, Extinción de Incendios de Córdoba.
Importe subvención (euros): 420.000,00.

Beneficiario: Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.
Importe subvención (euros): 500.000,00.

Beneficiario: Diputación Provincial de Málaga.
Importe subvención (euros): 500.000,00.

Beneficiario: Diputación de Sevilla.
Importe subvención (euros): 500.000,00.

(* La expresión de detalle de los conceptos subvencionados en cada caso será objeto de publicación en tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente. Ello sin perjuicio de la notificación a los interesados prevista en los artículos 58 a 60 de la Ley 30/92.

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Jaén que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2004 (BOJA núm. 180, de 14.9.2004).

Publicada en el BOJA núm. 180, de 14 de septiembre de 2004, Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, de concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la provincia de Jaén que se citan, para mejora de su infraestructura en el año 2004, y habiéndose advertido errores relativos a la falta de inclusión de datos en el Anexo de la misma, procede efectuar la siguiente rectificación.

En el Anexo de la Resolución han de incluirse los siguientes beneficiarios:

Beneficiario: Ayuntamiento de Cárcheles.
Núm. Expte.: IR2320404.
Ejercicio: 2004.
Importe concedido: 21.600,00 euros.
Finalidad: Adquisición de solar.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 2.400,00 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 24.000,00 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.
Núm. Expte.: IR2304204.
Ejercicio: 2004.
Importe concedido: 25.943,40 euros.
Finalidad: Adquisición de una barredora autopropulsada.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 2.882,60 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 28.826,00 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto aceptado: 90,00%.
Condiciones: Deberá lucir logotipo de la J.A. con leyenda «Consejería de Gobernación».

Jaén, 15 de septiembre de 2004

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 14 de septiembre de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la Ayuda de Acción Social de Estudios para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria 2003.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes ayudas de estudios, presentadas en base a la convocatoria de las Ayudas de Acción Social, que fue publicada mediante Resolución de esta Dirección General de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio y, antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquellas.

El listado que se publica mediante esta Resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez fina-

lizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación, por parte de esta Dirección General, de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

Asimismo, en este listado se incluye al personal que presta sus servicios en los servicios centrales de esta Administración.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Primera de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería de 9 de junio de 2004.

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal a que hace alusión esta Resolución, admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la Ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Consejería y en las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía http://www.cjap.juntaandalucia.es/administracion_general/aas/consulta.php y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>

Segundo. Conceder, tal y como establece la Base Primera 9.2 de la convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de Acción Social de Estudios para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria 2003.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes de ayudas de Estudios, presentadas en base a la convocatoria de las ayudas de Acción Social, que fue publicada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 del mismo mes, y antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, y conceder un plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

El listado que se publica mediante esta Resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no a si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación, por parte de la Dirección General de la Función Pública, de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

Asimismo, en este listado se incluye al personal de Administración General, Docente y de Instituciones Sanitarias, que prestan sus servicios en centros ubicados en esta provincia.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería de 9 de junio de 2004.

DISPONGO

Primero. Publicar los listados provisionales del personal admitido, a que hace alusión esta Resolución, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Delegación Provincial y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder, tal y como establece la Base Primera, 9, 2 de la convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 15 de septiembre de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se publican los listados provisionales de admitidos y excluidos de la ayuda de acción social de estudios para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a la convocatoria 2003.

Concluido el proceso de comprobación de requisitos de las solicitudes ayudas de Estudios, presentadas en base a la convocatoria de las ayudas de Acción Social, que fue publicada mediante resolución de la Dirección General de la Función Pública de 10 de julio de 2003, insertada en el BOJA núm. 135, de 16 de julio y, antes de la adjudicación definitiva de las mismas, procede publicar un listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y conceder plazo para la subsanación, en su caso, de aquéllas.

El listado que se publica mediante esta Resolución, sólo hace referencia a si los solicitantes tienen derecho a concurrir a esta convocatoria y a si la documentación que aportan es la correcta, pero no si van a resultar beneficiarios de esta ayuda, toda vez que, al ser éste un procedimiento de concurrencia competitiva y de presupuesto limitado, esa circunstancia se obtendrá en la fase de adjudicación, una vez finalizado el trámite de subsanación de solicitudes, lo que se dará a conocer a través de la publicación, por parte de la Dirección General de la Función Pública, de los listados definitivos de beneficiarios y de excluidos.

Asimismo, en este listado se incluye al personal de Administración General, Docente y de Instituciones Sanitarias, que prestan sus servicios en centros ubicados en esta provincia.

En base a todo lo expuesto y a la competencia que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de ayudas de Acción Social, en su redacción dada por la Orden de la misma Consejería de 9 de junio de 2004.

D I S P O N G O

Primero. Publicar los listados provisionales del personal a que hace alusión esta Resolución, admitido, así como del excluido, con indicación de las causas de exclusión, de la ayuda de Acción Social de Estudios, correspondiente a la convocatoria 2003, quedando a tales efectos expuestos en esta Delegación Provincial y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es y de la web del empleado público <http://empleado.juntadeandalucia.es>.

Segundo. Conceder, tal y como establece la base primera 9, 2 de la convocatoria, un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de su solicitud, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 10 de septiembre de 2004.- La Delegada, M.ª Gemma Araujo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas la subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones que en el Anexo se indican, concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, de 21 de diciembre de 2001, por la que se convocan ayudas para las empresas del sector aeronáutico y para la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico y Aeronáutico de Andalucía.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 13 de septiembre de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

A N E X O

Núm. Expte.: SE/042/SA.
 Empresa: Concesur S.A.
 Localización: Sevilla.
 Inversión: 4.915.764 €.
 Subvención: 983.152,82 €.
 Empleo.
 Crear: 10.
 Mantener: -.

Núm. Expte.: SE/35/SA.
 Empresa: Navair, S.L.
 Localización: Sevilla.
 Inversión: 97.440,00 €.
 Subvención: 19.488,00 €.
 Empleo.
 Crear: 1.
 Mantener:

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 177/2004, interpuesto por don José María Fuentes Cervantes.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Fuentes Cervantes contra la Resolución dictada con fecha de 22 de diciembre de 2003 por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el expediente 02687/2003, por la que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha de 7 de noviembre de 2003, que denegaba la ayuda de fomento al empleo para nuevas contrataciones solicitada por el recurrente, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, con fecha de 24 de junio de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Fuentes Cervantes, contra las Resoluciones anteriormente indicadas en el antecedente de hecho primero de esta Resolución, por estimarla conforme a derecho. Todo ello sin realizar pronunciamiento condenatorio sobre las costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 491/2003, interpuesto por la entidad Diálisis Andaluza, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 491/2003, interpuesto por la entidad Diálisis Andaluza, S.L., contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición presentado contra la resolución denegatoria de la ayuda solicitada al amparo de lo preceptuado por el Decreto 199/1997, de 29 de julio, y Orden de 30 de septiembre de 1997, respecto de los trabajadores don José Manuel Muñoz Terol y don Antonio Fernández Jiménez, se ha dictado Sentencia por el Juzgado Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, de fecha 7 de septiembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de la entidad Diálisis Andaluza, S.L., contra las resoluciones indicadas anteriormente, por estimarse conforme a Derecho las resoluciones impugnadas. No se hace condena en costas.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no puede formularse recurso ordinario alguno.»

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la concesión de licencia comercial para gran establecimiento comercial en el marco del Plan Andaluz de Orientación Comercial. (PD. 3137/2004).

La Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales, da nueva redacción a su Título IV que, en lo que se refiere a los grandes establecimientos comerciales, introduce la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la aprobación del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley, el Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada. De otro lado, el citado precepto legal establece que, para resolver los procedimientos relativos a las licencias de los grandes establecimientos comerciales, habrá de tenerse en cuenta dicho Plan.

De conformidad con estas previsiones legales, se aprueba el Plan Andaluz de Orientación Comercial, mediante Decreto 182/2003, de 24 de junio (BOJA núm. 122, de 27 de junio de 2003).

Al objeto de garantizar la transparencia del proceso de otorgamiento de licencias comerciales de grandes establecimientos comerciales, resulta conveniente la publicación de un extracto de las resoluciones de otorgamiento de las mismas, concedidas desde la entrada en vigor del referido Plan Andaluz de Orientación Comercial hasta la fecha, lo que permitirá valorar la situación resultante de la oferta comercial derivada de la puesta en marcha de los grandes establecimientos comerciales autorizados. Con ello se alcanza un conocimiento general y, en particular, se facilita a los eventuales interesados en la obtención de dichas licencias, la información necesaria sobre la dotación de los grandes establecimientos comerciales de Andalucía que cuenten con licencia comercial otorgada conforme a la nueva regulación legal, estén o no en funcionamiento.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General hace público que la licencia comercial otorgada para gran esta-

blecimiento comercial desde que se publicó la anterior resolución de publicación de concesión de licencias comerciales, es la siguiente:

Expediente GE-027/03-GR:

- Promotor: Alcampo, S.A.
- Descripción: Ampliación de centro comercial en 4.873 m², emplazado en el término municipal de Motril (Granada), resultando un total de 10.154 m² de superficie útil de exposición y venta al público de (SUEVP).
- Zona PAOC: Costa Tropical Granadina.
- Fecha de Resolución: 14 de septiembre de 2004.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- La Director General, M.^a Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el acuerdo de concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2004), esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 13 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de ayudas en materia de Promoción Comercial (Convocatoria año 2004).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Conde de Gondomar, 10, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 13 de septiembre de 2004.- El Delegado, Valentín Antonio Priego Ruiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se hace pública la autorización concedida a Agrocolor, SL, para actuar como organismo de certificación de la mención Vino de la Tierra de Córdoba.

Con fecha 31 de agosto de 2004, por esta Consejería se ha dictado la correspondiente Orden por la que se autoriza a Agrocolor, S.L., para actuar como organismo de certificación de la mención «Vino de la Tierra de Córdoba», cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«DISPONGO

Primero. Estimar la petición formulada por don Luis Miguel Fernández Sierra, en calidad de Gerente de la empresa Agro-

color, S.L., y en consecuencia, otorgar la autorización a dicha entidad para actuar como organismo de certificación de la mención "Vino de la Tierra de Córdoba", la cual ha sido autorizada por la Orden de 8 de junio de 2004, para los vinos originarios de la zona vitícola de la provincia de Córdoba y que cumplan tanto los requisitos de la Orden mencionada, como del Real Decreto 1126/2003, de 5 de septiembre, así como el Pliego de Condiciones elaborado para la utilización de dicha mención.

Segundo. La citada entidad estará sometida al régimen de supervisión de esta Consejería y deberá facilitar el acceso de su personal a sus instalaciones, debiendo proporcionar cuanta información sea necesaria para el ejercicio de las funciones que como órgano competente le corresponden.

Tercero. Esta entidad deberá solicitar la acreditación ante la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), para el alcance definido en el punto primero de esta disposición, en el plazo de 3 meses contados a partir de la notificación de la presente Orden, concediéndose un plazo de 2 años, para que dicha entidad presente el correspondiente certificado de acreditación de la certificación de la mención "Vino de la Tierra de Córdoba", con el alcance antes referenciado de acuerdo con la Norma Europea EN-45011.

Cuarto. Esta autorización está condicionada al cumplimiento de los extremos previstos en la normativa de aplicación y de los tenidos en cuenta para la concesión de la misma, siendo causa de su pérdida el incumplimiento o variación sustancial de estas circunstancias.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 8 de septiembre de 2004.- La Directora General, Flora Pedraza Rodríguez.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las ayudas a las infraestructuras agrarias concedidas por esta Delegación Provincial al amparo de la Orden de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Granada, 3 de septiembre de 2004.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

ANEXO

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención
GR-258	Albondón	Caminos Rurales en Albondón, Los Martos, Los Piletas, Mondragón y otros	19-8-04	78.800,00
GR-101	Alhama de Granada	Electrificación Rural en Mesa Carbonera	5-8-04	82.881,83
GR-280	Castilléjar	Caminos rurales en Castilléjar	5-8-04	88.125,53
GR-179	Loja	Instalación de una línea aérea de alta tensión, un centro de transformación intermedia de 160 Kva y red de baja tensión para suministro eléctrico a explotaciones agrarias en Arroyo Guantero a Torreagüicampe	19-8-04	24.126,54
GR-203	Marchal	Camino rural de Marchal a Baños de Graena	5-8-04	24.858,00

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 27 de agosto de 2004, por la que se modifica la autorización de Enseñanzas del Centro docente privado Academia Universo de Baza (Granada).

Visto el expediente tramitado por don Pedro Antonio Menéndez Romo, como titular del Centro docente privado «Academia Universo», con domicilio en C/Corredera, núm. 45, de Baza (Granada), solicitando modificar la autorización de enseñanzas concedida por Orden de 7 de julio de 2003 (BOJA de 29), por incremento de un ciclo formativo de Grado Medio de Formación Profesional Específica de Explotación de Sistemas Informáticos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Resultando que, por Orden de 7 de julio de 2003 (BOJA de 29), el citado centro tiene autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, uno de Grado Medio de Gestión Administrativa y otro de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 1662/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1660/1994, de 22 de julio (BOE de 30 de septiembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 497/2003, de 2 de mayo (BOE de 24), por el que se establece el título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la modificación solicitada de las enseñanzas al Centro Docente Privado «Academia Universo» de

Baza (Granada), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Universo».

Titular: Don Pedro Antonio Menéndez Romo.

Domicilio: C/ Corredera, núm. 45.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código: 18003806.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 23.

- Explotación de Sistemas Informáticos (impartido en turno de tarde).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 27 de agosto de 2004, por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento al Centro docente privado Cesur-PTA de Campanillas (Málaga).

Visto el expediente tramitado por don Manuel Martín Martín, como representante de la entidad Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A., titular del Centro docente privado «Cesur-PTA», con domicilio en C/ Severo Ochoa, núm. 29, Parque Tecnológico de Andalucía, de Campanillas (Málaga), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: Sonido, Realización de Audiovisuales y Espectáculos, Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos, Salud Ambiental, Laboratorio de Diagnóstico Clínico, Anatomía Patológica y Citología, Integración Social, e Interpretación de la Lengua de Signos, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Vistos: La Constitución Española; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, evaluación y el gobierno de los centros docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo; el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio (BOE de 28), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad en la Educación; el Real Decreto 2036/1995, de 22 de diciembre (BOE de 6 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Sonido y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2035/1995, de 22 de diciembre (BOE de 5 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2034/1995, de 22 de diciembre (BOE de 3 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 540/1995, de 7 de abril (BOE de 10 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Salud Ambiental y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre (BOE de 24 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Integración Social y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre (BOE de 23 de febrero de 1996), por el que se establece el título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos

y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Docente Privado «Cesur-PTA» de Campanillas (Málaga), quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Cesur-PTA».

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

Domicilio: C/ Severo Ochoa, núm. 29. Parque Tecnológico de Andalucía.

Localidad: Campanillas.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código: 29003452.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Sonido (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Realización de Audiovisuales y Espectáculos (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Producción de Audiovisuales, Radio y Espectáculos (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Salud Ambiental (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Laboratorio de Diagnóstico Clínico (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Producción de Anatomía Patológica y Citología (impartido en doble turno).

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Integración Social (impartido en turno de mañana).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

- Interpretación de la Lengua de Signos (impartido en turno de tarde).

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Segundo. El Centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2004, por la que se concede la transformación de su autorización administrativa al Centro Privado El Recreo de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mercedes Peña López, en su calidad de titular del Centro Privado de Educación Preescolar «El Recreo», con domicilio en Avda. de la Constitución, núm. 20, de San Pedro de Alcántara, Marbella (Málaga), en solicitud de transformación de su autorización como centro de Educación Preescolar (Párvulos) en centro incompleto de Educación Infantil con 1 unidad de segundo ciclo de este nivel educativo, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con código 29601616, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Educación Preescolar (Párvulos) para 20 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986 (BOJA del 14 de agosto).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña Mercedes Peña López.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA del 19 de julio); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, la solicitud de la autorización para el segundo ciclo de la educación infantil, a la que se refiere la presente Orden, debe entenderse para educación infantil.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de la autorización administrativa del centro de Educación Preescolar (Párvulos) que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Recreo.

Código de Centro: 29601616.

Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 20.

Localidad: San Pedro de Alcántara.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Doña Mercedes Peña López.

Composición Resultante: 1 unidad de Educación Infantil para 25 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda la unidad de Educación Infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre

(BOE del 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de agosto de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria Fundación Gragera y de León de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción García de Vicuña Iñiguez de Heredia, en su calidad de representante de la «Congregación de las Hermanas de la Providencia de Gap», entidad titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «Fundación Gragera y de León», con domicilio en C/ Velázquez, s/n, de Santa Olalla del Cala (Huelva), en solicitud de cambio de titularidad de la «Congregación de las Hermanas de la Providencia de Gap» a favor de «Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Resultando que los centros con código 21002860, tienen autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 75 puestos escolares, 11 unidades de Educación Primaria para 275 puestos escolares, 1 unidad de Educación Básica Especial (Psíquicos) para 10 puestos escolares y 1 unidad de Apoyo a la Integración.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «Fundación Gragera y de León», a favor de la «Congregación de las Hermanas de la Providencia de Gap».

Resultando que doña Concepción García de Vicuña Iñiguez de Heredia, mediante escritura de cesión otorgada ante la notaria de Santa Olalla del Cala (Huelva) doña Celia Praena Montilla, cede la titularidad del referido centro a favor de «Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por doña María Auxiliadora Domínguez Márquez, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE del 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación

(BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 24 de diciembre); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE del 10 de diciembre); el Real Decreto 827/2003, de 27 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE del 28 de junio), modificado por el Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo (BOE de 29); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA del 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los Centros Privados «Fundación Gragera y de León», que en lo sucesivo la ostentará «Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Fundación Gragera y de León.
Código de Centro: 21002860.
Domicilio: C/ Velázquez, s/n.
Localidad: Santa Olalla del Cala.
Municipio: Santa Olalla del Cala.
Provincia: Huelva.
Titular: Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Fundación Gragera y de León.
Código de Centro: 21002860.
Domicilio: C/ Velázquez, s/n.
Localidad: Santa Olalla del Cala.
Municipio: Santa Olalla del Cala.
Provincia: Huelva.
Titular: Colegio Ruta de la Plata, Sociedad Cooperativa Andaluza.
Composición resultante: 11 unidades de Educación Primaria para 275 puestos escolares, 1 unidad de Educación Básica Especial para 10 puestos escolares y 1 unidad de Apoyo a la Integración.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas, las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Segundo. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Tercero. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aurantia para el Instituto de Educación Secundaria de Benahadux (Almería).

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 04700545, con domicilio en Carretera Nacional 340 de Benahadux (Almería), acordó proponer la denominación específica de «Aurantia» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aurantia» para el Instituto de Educación Secundaria de Benahadux (Almería), código 04700545, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de septiembre de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 17 de septiembre de 2004, de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lucena en la provincia de Córdoba para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Lucena en la provincia de Córdoba de fecha 1 de septiembre de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de Prevención

y Asistencia en Materia de Drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 17 de septiembre de 2004.- El Director General, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de septiembre de 2004, por la que se autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona (Sevilla), y su inscripción en el registro de Museos de Andalucía.

El Excmo. Ayuntamiento de Carmona solicita en 1997 la inscripción en el Registro de Museos de Andalucía del Museo Histórico de la Ciudad de Carmona en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla. Una vez examinada la documentación presentada por los interesados y tras la visita de inspección de las instalaciones del Museo para comprobar su adecuación al proyecto presentado y a la normativa vigente realizada por técnicos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, se emite informe favorable de viabilidad.

La Resolución de 28 de noviembre de 1997 de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico aprueba la viabilidad del proyecto de creación del Museo y ordena su anotación preventiva en el Registro de Museos de Andalucía.

Tras reclamar la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, en varias ocasiones, al Ayuntamiento de Carmona la memoria de ejecución del proyecto de creación del mencionado Museo, es el 6 de julio de 2004 cuando se recibe la solicitud de autorización definitiva del Museo por parte del mencionado Ayuntamiento con la denominación de Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de Museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el artículo 5 de la Ley 2/1984, de Museos y el artículo 3 del Decreto 284/1995, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento mencionado, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 9 de septiembre de 2004.

DISPONGO

Primero. Se autoriza la creación del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona (Sevilla), y su siguiente inscripción en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con las instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

Segundo. Los fondos fundacionales del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona están constituidos

por bienes de carácter arqueológico, y otros de carácter histórico y artístico que coinciden con los períodos históricos más representativos de la ciudad: la carmona tartésica, la carmona romana, la carmona actual.

Tercero. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Podrá acordarse el depósito de bienes arqueológicos de dominio público en el Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona, mediante la formalización del correspondiente contrato de depósito entre el Ayuntamiento de Carmona y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

Cuarto. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona tiene su sede en la Casa Palacio Marqués de las Torres, situado en la calle San Ildefonso, número 1. Situado en el centro de la ciudad amurallada, forma parte de un conjunto arquitectónico de extraordinario valor histórico. La Casa Palacio fue declarada Bien de Interés Cultural, categoría de Monumento, por el Real Decreto 1389/1983, de 16 de marzo de 1983, y constituye un ejemplo de casa-palacio de estilo barroco construida en 1735 según fecha su portada. La estructura de la casa permite distinguir tres áreas, claramente definidas por sus funciones: caballerizas y zona de servicios, casa noble, de verano e invierno, y casa de labor. El edificio ha sido rehabilitado para adaptarlo a su uso como museo en el año 2003. Dada su condición de BIC se ha respetado al máximo la estructura, tipología e imagen de la casa.

Quinto. A todos los efectos, se autoriza la percepción de precio por el acceso a las instalaciones del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona, de acuerdo con los siguientes precios:

Tarifa general: 2 €.

Tarifa reducida: 1 €.

Entrada gratuita todos los martes y Día Internacional del Museo, Jornadas Europeas del Patrimonio Histórico y Día Mundial del Turismo.

En caso de modificación de estas tarifas, y de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización correspondiente.

Sexto. El Museo cuya creación e inscripción se autoriza, así como el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

Séptimo. Contra esta Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo

116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 9 de septiembre de 2004

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

SENTENCIA (NUM. 94/04)

EDICTO de la Sección Cuarta dimanante del rollo de apelación núm. 916/02. (PD. 3131/2004).

En la ciudad de Marbella, a siete de abril de dos mil cuatro.

EDICTO

Doña Aurora Leal Segura, Secretaria de la Sección Cuarta hago saber: Que en esta Sección de mi cargo se sigue rollo de apelación núm. 916/02 seguido a instancias de Eco Atarfe, S.L. contra Munat Cía. Seguros; don José Carmona Jiménez y don José Luis Carmona García, y dimanante de los autos verbal 151/99 procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Granada en el que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: «En la ciudad de Granada a quince de julio de dos mil tres. La Sección Cuarta de esta Ilma. Audiencia Provincial, ha visto en grado de apelación los precedentes autos de juicio verbal, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Granada, en virtud de demanda de ... Fallo: Esta Sala ha decidido revocar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Siete de esta ciudad, y, estimando parcialmente la demanda, debemos de condenar a los demandados a que solidariamente paguen a la actora la cantidad de 137.871 ptas. (828,62 €), intereses legales y sin hacer imposición de las costas de ambas instancias».

Vistos por doña Enriqueta Alonso Russi, Magistrada-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta población y su partido los presentes Autos de Juicio Ordinario, tramitados con el núm. 308/02, sobre reclamación de cantidad, en los que han sido partes, como demandante, Banco Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Carlos Serra Benítez, y como demandada don Alberto César Ludzcanoff Vázquez, en situación de rebeldía procesal, se resuelve lo siguiente...

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos Serra Benítez, Procurador de los Tribunales y de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., contra don Alberto César Ludzcanoff Vázquez, en situación de rebeldía procesal, debo de condenar y condeno a la parte demandada a que de forma solidaria abone a la parte la actora la suma de 3.331,45 euros, incrementados con los intereses legales, imponiéndose las costas causadas a la parte demandada.

Y para que conste y sirva de notificación edictal a don José Luis Carmona García, en situación legal de rebeldía que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Granada a ocho de septiembre de dos mil cuatro.- La Secretario.

Así por esta mi sentencia contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en los términos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. SIETE)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Alberto César Ludzcanoff Vázquez, extendiendo y firmo la presente en Marbella a uno de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 308/2002. (PD. 3132/2004).

NIG: 2906943C20027000339.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 308/2002. Negociado:
De: Banco Santander Central Hispano, SA
Procurador: Sr. Carlos Serra Benítez.
Contra: Don Alberto César Ludzcanoff Vázquez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1149/2003. (PD. 3133/2004).

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 308/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Marbella a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A. contra don Alberto César Ludzcanoff Vázquez sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

N.I.G.: 4109100C20030032691.
Procedimiento: J. Verbal (N) 1149/2003. Negociado: 2.º
Sobre: Reclamación de cantidad por impago de pagaré.
De: Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal S.A.
Procurador: Sr. Manuel Martín Toribio52.
Contra: Iniciativas Hosteleras del Deporte S.L. y David Ruiz Repila.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 1149/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla a instancia de Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal S.A. contra Iniciativas Hosteleras del Deporte S.L. y David Ruiz Repila sobre Reclamación de cantidad por impago de pagaré, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue

SENTENCIA

Juez que la dicta: Don Manuel J. Hermosilla Sierra.
Lugar: Sevilla.
Fecha: veintitrés de abril de dos mil cuatro.
Parte demandante: Randstad Empleo Empresa de Trabajo Temporal S.A.
Abogado:
Procurador: Manuel Martín Toribio.
Parte demandada: Iniciativas Hosteleras del Deporte S.L. y David Ruiz Repila.
Abogado:
Procurador:
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad por impago de pagaré.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Manuel Martín Toribio, en nombre y representación de Randstad Empleo frente a Iniciativas Hosteleras del Deporte, S.L. y don David Ruiz Repila, absuelvo al Sr. Ruiz Repila de todos los pedimentos que se le formulan y condeno a la entidad Iniciativas Hosteleras del Deporte, S.L. a abonar a la actora la cantidad de 1.375,39 euros más los intereses legales devengados por dicha suma desde la fecha del emplazamiento, todo ello con expresa condena en costas procesales a la entidad condenada, sin realizar especial pronunciamiento sobre las costas procesales del demandado absuelto.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Iniciativas Hosteleras del Deporte S.L. y David Ruiz Repila, extiendo y firmo la presente en Sevilla a veintinueve de junio de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 108/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Renovación por el plazo de un año del mantenimiento de 7.084 licencias del producto Panda Antivirus Corporativo, así como la adquisición de 500 licencias adicionales del producto Panda Antivirus Corporativo».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento dieciocho mil ciento veintiséis euros con noventa y dos céntimos (118.126,92 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 12 de agosto de 2004.
Contratista: Diasoft, S.L.

Importe: Ciento catorce mil novecientos cuarenta y ocho euros con noventa y tres céntimos (114.948,93 €).

Sevilla, 15 de septiembre de 2004.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.
Organo contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
Número de expediente: 69/04.
2. Objeto del contrato.
Tipo de contrato: Suministro.
Objeto: «Renovación de Servidores de la Red Judicial de Andalucía».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintinueve mil ochocientos cuarenta y un euros (129.841 €).
5. Adjudicación.
Fecha: 31 de agosto de 2004.
Contratista: Informática Sevilla-Cádiz, S.A.